

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ON LINE INTERNACIONAL EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- ANTECEDENTES.

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante, ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Consejo de Gobierno de la CARM nº 112/2015, de 10 de julio (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

Como aspecto básico de la promoción turística de la Región de Murcia y a favor del reconocimiento de la identidad individual y colectiva de los distintos productos turísticos que ofrece el territorio regional, se considera necesario llevar a cabo una campaña publicitaria on line de Costa Cálida Región de Murcia, como destino turístico a nivel internacional.

El objetivo de la campaña es reforzar la Región como un destino vacacional atractivo y preferente, contribuir a potenciar una imagen unificada de la misma fácilmente identificable, intensificando el posicionamiento a través de medios digitales de la Costa Cálida Región de Murcia en el mercado turístico internacional y aumentar el número de turistas extranjeros que visitan la Costa Cálida, contribuyendo así al desarrollo económico regional.

Así, con el fin de cumplir los objetivos arriba indicados, para el ITREM se hace necesario el desarrollo de una campaña de publicidad “on line” en Reino Unido y Suecia, mediante la contratación de los siguientes servicios:

- El diseño de una estrategia de medios “on line”.
- La planificación, compra de medios y ejecución de la campaña online, incluyendo la coordinación técnica para la inserción o difusión de publicidad en diferentes soportes publicitarios.
- El seguimiento y evaluación de dicha campaña.

1.2.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento ABIERTO para la contratación por lotes de un «SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ON LINE INTERNACIONAL EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO» en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de esta contratación se corresponde con el código 79341400-0, “Servicios de campaña de publicidad”, dentro del Grupo T, Subgrupo T-1, de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V) de la Comisión Europea.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: Reino Unido.

LOTE 2: Suecia

1.3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos carácter contractual.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el apartado 2.e) del mismo artículo, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación pública, en lo que le sea de aplicación en relación con la preparación, y adjudicación, de sus contratos.

En especial en cuanto a la presente contratación se refiere, la adjudicación se encuentra sujeta a lo dispuesto en los arts. 189 y 190 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás, esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en los pliegos, en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario y, en su defecto, a lo establecido en el Código Mercantil, el Código Civil y las restantes normas que pudieran ser aplicables.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

La contratación tanto por razón del objeto (“servicios de publicidad”) como de la cuantía se encuentra sujeta a las normas de regulación armonizada, en virtud del art. 16.1.b) del TRLCSP.

En cuanto al procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 137, 157 y 190 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.1.b) del TRLCSP y en el punto 3.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

De acuerdo con el art. 190.2 del TRLCSP, si por razones de urgencia resultara impracticable el cumplimiento de los plazos mínimos establecidos, será de aplicación lo previsto en el artículo 112.2.b) sobre reducción de plazos.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

2.1.- Se fija como **presupuesto máximo de licitación para todos los lotes** la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (247.933,88 €) IVA excluido.

La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21%, asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (52.066,11 €).

Así pues, el precio máximo de licitación para ambos lotes asciende a la cantidad DE **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00) IVA incluido.**

A continuación se desglosa el presupuesto máximo de licitación para cada lote:

Lote 1: Reino Unido

- Presupuesto base de licitación 123.966,94 € IVA excluido.
- En concepto de IVA, 26.033,05 €.
- El presupuesto máximo total de licitación para el Lote 1, asciende a ciento cincuenta mil euros **(150.000, 00 €) IVA incluido**

Lote 2: Suecia

- Presupuesto base de licitación 123.966,94 € IVA excluido.
- En concepto de IVA, 26.033,05 €.
- El presupuesto máximo total de licitación para el Lote 2, asciende a ciento cincuenta mil euros **(150.000, 00 €) IVA incluido.**

2.2.- La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características técnicas de las prestaciones objeto de esta contratación que vienen señaladas más adelante.

2.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el **valor estimado** para esta contratación, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (247.933,88 €) IVA excluido.**

2.4.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de la factura, se presentará la misma en las oficinas del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística) 30006-Murcia. La factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.5.- En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA, que se adicionará a cada factura como partida independiente, salvo que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.6.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente de fondos propios con cargo al presupuesto de ITREM para los ejercicios 2016 y 2017 en los que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el correspondiente expediente de retención de crédito RP255 (expediente presupuestario PU-5007).

2.7.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

3.1.- El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP.

3.2.- En cuanto al procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 157 a 161 y 190 del TRLCSP, y lo dispuesto en las Instrucciones internas de contratación del ITREM.

4.- DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

La ejecución de la presente campaña está previsto que se desarrolle durante los meses de noviembre y diciembre del año 2016, así como, los meses de enero, febrero y marzo del año 2017.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, queda excluida la revisión de precios.

5.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65.5, y 66 del TRLCSP, sin perjuicio de poder acreditar la solvencia de acuerdo con la cláusula decimotercera (13) del presente pliego.

6.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Podrán concurrir al presente procedimiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas que, individualmente o en compañía de otras personas, en forma de Uniones de Empresarios de las citadas del artículo 59 del TRLCSP, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una persona natural o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar para contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60.1 del TRLCSP.

Para ello deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Sector Público de la Región de Murcia, poder bastante (cuando acuda representada por persona natural autorizada), ausencia de toda condición que le inhabilite al respecto, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, así como las condiciones mínimas de solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional exigidas en el art. 62 del TRLCSP y el art. 11 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Las personas extranjeras quedarán sujetas además a lo específicamente dispuesto para las mismas, en los artículos 54, 55, 58, 72 apartados 2 y 3, 73.2, 84 y DA 14ª del TRLCSP.

- b) Que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica en el caso de personas naturales, así como además de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en el caso de personas jurídicas, y en ambos casos, disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

De acuerdo con el art. 75 del RGLCAP, todos los gastos producidos por la publicación del anuncio de la presente contratación en prensa, boletines oficiales o cualesquiera otros medios que se pudieran considerar oportunos, serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de QUINIENTOS EUROS (500,00€)

8. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, se establece el siguiente sistema de garantías:

- Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe equivalente al 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, en atención a las circunstancias concurrentes a la presente contratación, dada la importancia de mantener las ofertas presentadas hasta la adjudicación del mismo.
- Para el adjudicatario del concurso se establece una **garantía definitiva** equivalente al 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido. Esta garantía se habrá de constituir en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato.

Las garantías provisional y definitiva se depositarán en cualquier caso directamente ante el órgano de contratación de la empresa contratante, no admitiéndose garantías ante la Caja de Depósitos de la CARM, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

Dichas garantías podrán prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, mediante depósito de efectivo o de certificados de inmovilización de valores anotados de deuda pública, mediante aval bancario, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, o mediante contrato de seguro de caución.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

El licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte y su devolución tendrá lugar inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato, e

incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes. El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las ofertas se presentarán únicamente en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), a la atención del Área Jurídica, dentro del plazo de 40 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, según dispone el artículo 159.1 del TRLCSP y cláusula 10 de estos pliegos.

No obstante, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, según se regula en el artículo 80 del RGLCAP, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar y número de fax para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia y el número de fax 968.35.77.05/ 968.35.77.67.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote, cuyo importe además no supere el precio máximo de licitación señalado anteriormente en el apartado 2.1 y, asimismo, deberá ser debidamente formulada según las condiciones exigidas en este pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Dado que la contratación se llevará a cabo por lotes, se presentarán por el licitador, o persona que lo represente, **UN ÚNICO SOBRE "A" POR EMPRESA, Y DOS SOBRES, B y C POR CADA LOTE AL QUE SE OPTA**, todos ellos debidamente cerrados y firmados, y con indicación en el anverso de los mismos y de manera legible la siguiente información:

1-El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

2-La denominación de la contratación: «SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ON LINE INTERNACIONAL, EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO.»

3-El lote al que concurre según las siguientes denominaciones:

LOTE 1: Reino Unido

LOTE 2: Suecia.

4-La indicación de la denominación y contenido de cada sobre, que será la siguiente:

Sobre «A»: Documentación de capacidad y solvencia

Sobre «B»: Propuesta Técnica

Sobre «C»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACION DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

El **sobre A** contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia necesarios para contratar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como de no hallarse comprendido el licitador en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 TRLCSP y de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

2) Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO IV** del presente pliego.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3) Modelo de comunicación de datos a efectos de notificaciones, donde se indicará una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, según modelo que figura en el **ANEXO VII**.

4) Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional, por el importe señalado en la cláusula 8 de estos pliegos, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la misma. Los licitadores podrán presentar una sola garantía provisional conjunta por el 3% del valor de la suma de todos los lotes a que opten.

5) Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO V** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

SOBRE «B» PROPUESTA TÉCNICA

El **sobre B** contendrá la **Propuesta técnica** con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el pliego de prescripciones técnicas, así como la descripción y valoración económica a precio de mercado de las mejoras que el licitador considere oportunas y cuantos documentos y referencias técnicas, organizativas o de cualquier otra naturaleza, considere adecuados el licitador para presentar, argumentar, y describir su oferta.

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El **sobre C** contendrá la **Proposición económica** que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego y que figura como **ANEXO II**. En cualquier caso, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 145.5 del TLCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso corresponda.

El licitador que erróneamente adelante documentación o información correspondiente a un sobre posterior en otro anterior, quedará automáticamente excluido del procedimiento de contratación.

10.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

10.1.- Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, insertado en la plataforma de contratación a la que se refiere el artículo 190 del TRLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime la utilización de medios adicionales con carácter complementario, cuyo coste de utilización sería por cuenta de la adjudicataria.

10.2.- Dicho plazo, no podrá ser inferior a 40 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, una vez reducidos los plazos en los términos previstos en el artículo 159 del TRLCSP.

10.3.- En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

10.4.- La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación contenida en el “Sobre A”, y valorará si éste contiene todo lo exigido por este pliego o existen errores u omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula 9ª.

Si observase defectos materiales u omisiones en la documentación presentada que sean de fácil subsanación o aportación, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles para su enmienda o aporte.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la calificación y valoración de la documentación técnica contenida en el “Sobre B”, de conformidad con lo señalado en la cláusula 12ª, levantando acta con el resultado de dicha valoración.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a valorar las propuestas económicas contenidas en el “Sobre C”, en la forma señalada en la cláusula 12ª de este pliego, levantando igualmente acta del resultado de las mismas.

Una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de la documentación y propuestas presentadas, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

11. -APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

El artículo 190.1.a) excluye de aplicación las normas establecidas en el artículo 160 sobre examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, por lo que, el órgano de contratación del ITREM, no estima oportuno la celebración de un acto público de apertura de la oferta económica.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN

El órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o bien, declarar desierta la licitación.

Para la adjudicación se valorarán los siguientes aspectos y hasta un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	
Propuesta económica	35 pts
Planificación estratégica global	30 pts
Clics, impresiones y visualizaciones contratadas a través de los distintos formatos	30 pts
Mejora de ampliación de la cobertura mediática y publicitaria	5 pts

A- Propuesta económica – 35 puntos

El precio, como criterio de adjudicación, se puntuará entre cero (0) y treinta y cinco (35) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, tras haber otorgado audiencia al contratista sin haber logrado éste justificar debidamente su baja, su oferta quedará excluida, de conformidad con el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 100 puntos:

$$Pb = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 35$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Pb: Puntuación de la baja.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

B- Planificación estratégica global – 30 puntos

Se tendrá en cuenta para la valoración:

- La estrategia: el análisis, desarrollo y justificación de la propuesta. (20 puntos)
- Alcance y cobertura, teniendo en cuenta los usuarios únicos alcanzados (10 puntos)

C- Clics e impresiones contratadas – 30 puntos

Se tendrá en cuenta para la valoración:

- Impresiones ofertadas (desglosar compradas y estimadas): 10 puntos
- Clics contratados CPC: 8 puntos
- Clics estimados: 8 puntos
- Visualizaciones formato vídeo: 4 puntos

Las empresas deberán indicar tanto las impresiones como los clics que estiman obtener a través de cada medio (RTB, banners, SEM, Redes Sociales, vídeo...).

La oferta que proporcione las mejores condiciones en cada uno de los cuatro criterios anteriores obtendrá la mayor puntuación en el mismo, y el resto de las ofertas la puntuación proporcional en cada criterio.

Aquellas propuestas que no lleven cuantificado alguno de los aspectos a valorar obtendrán 0 puntos en dicho apartado.

D.- Mejoras. 5 puntos

En cuanto a las actividades adicionales que puedan suponer una mejora de las prestaciones como criterio de valoración, se considerará las mejoras que supongan una ampliación de la cobertura mediática y publicitaria. Esta mejora deberá ser valorada económicamente por las empresas a precio de mercado (no tarifa oficial), sin perjuicio de su posterior evaluación por los técnicos designados por la Mesa de contratación. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 5 puntos:

$$P_m = 5 \times \frac{V_m}{V_{max}}$$

Siendo:

P_m: Puntuación de la mejora ofertada por cada empresa.

V_m: Valor económico evaluado de la mejora ofertada por cada empresa.

V_{max}: Importe de la mejora ofertada cuyo valor económico evaluado sea el más elevado.

La Mesa valorará en primer lugar la planificación estratégica global, dejando constancia de dicha valoración inicial, posteriormente valorará la mejora, a continuación los clics e impresiones, y finalmente la oferta económica. Por último, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación, como propuesta de adjudicación, la oferta presentada por el licitador que haya obtenido mayor puntuación entre las presentadas, detallando y explicando debidamente los métodos de valoración utilizados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes, en los términos señalados en el artículo 87 del RGLCAP.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 y 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

13.1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado o administrado

No obstante lo anterior, en caso de que la empresa adjudicataria se encuentre clasificada, la documentación anterior podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- donde conste expresamente el contenido de los mismos y que la clasificación se encuentra en vigor.

13.2.- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:
 - a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.
- 5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración

responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Se adjunta como **ANEXO III** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).

13.3.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse por **uno o varios** de los siguientes medios previstos en el artículo 75 TRLCSP:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos a 371.901,00 €, si resultan propuestos como adjudicatarios de ambos lotes, o de 185.950,00 € si se trata de un solo lote, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 247.933,88 €, si resultan propuestos como adjudicatarios de ambos lotes, o de 123.966,94 € si se trata de un solo lote, junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

13.4.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 173.553,72 € si resultan propuestos como adjudicatarios de ambos lotes, o de 86.776,86 € si se trata de un solo lote, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

13.5- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello. Artículo 64.2 del TRLCSP.

13.6.- Constitución y depósito de la garantía definitiva en la cuantía citada en la cláusula 8 de este Pliego, en cualquiera de las modalidades admitidas. En el caso de UTE, si ya está constituida, la garantía ha de avalar a la propia UTE, con expresión de su razón social y CIF, y, si está por constituir, se ha de avalar a todas las empresas que la vayan a formar, con su razón social y CIF, “conjunta y solidariamente en UTE”.

13.7.- Justificación de haber abonado los importes de los anuncios que pudieran sobrevenir, cuyo importe no podrá ser superior a 500 euros.

13.8.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 227 del TRLCSP.

Toda la documentación establecida en la cláusula 13 se tendrá que presentar en original o debidamente compulsada o legitimada. Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de las documentaciones antedichas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores y publicándolo en el DOUE y Perfil del Contratante, indicando el plazo para formalización del contrato (art 151.4 TRLCSP y 190.1.b.).

14.- VIGENCIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3, el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación.

14.2.- El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter mercantil.

14.3.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

14.4.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al « Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

15.2.- De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

15.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

15.5.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

15.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

15.7.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

16. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

16.1.- La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.

16.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

16.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

17.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» ceda a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I (arts. 105 a 108) del TRLCSP, por lo que al objeto de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena apartado 6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

19.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder, cada una de ellas individualmente, del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación y adjudicación de esta contratación, así como de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del mismo Texto Legal, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso especial en materia de contratación previo a la vía jurisdiccional que corresponda, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo de proposición económica.

Anexo III.- Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo V.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo VI. Modelo de comunicación de datos a efectos de notificaciones.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2016.

El Director de la Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia V.B. El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Fdo: Rafael Higuera Ruiz

Fdo.: Manuel Fernández-Delgado Tomás

ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60.1 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del «**SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ONLINE INTERNACIONAL EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO.**» **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee capacidad jurídica y cuenta con solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales para las cuales está dada de alta en la AEAT, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la sociedad por él representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público», teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la sociedad ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 201_

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO II

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm.,
con domicilio en, provincia de, C/
....., número, piso, C.P., en nombre y
representación de, con C.I.F. núm.
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., número, piso, con teléfono núm.
....., y con dirección electrónica:
.....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de «**SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ONLINE INTERNACIONAL EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO.**» cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (*propio o de la persona física que representa*), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de contrato de: (*expresar en letras y números*)

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)

IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)

Total:EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

Al Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO III

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mí,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de, domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

ANEXO IV

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «**SERVICIO
CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES
PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ONLINE
INTERNACIONAL EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA
COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO**».

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la
misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a la contratación del «**SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ONLINE INTERNACIONAL EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO.**»

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
 - Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)

ANEXO VI

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del «**SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ONLINE INTERNACIONAL EN DIFERENTES PAÍSES EUROPEOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA – REGIÓN DE MURCIA COMO DESTINO TURÍSTICO.**» los siguientes datos a efectos de notificaciones:

a) Dirección de correo electrónico: _____

b) Teléfono: _____

c) Domicilio: _____

En Murcia, a de de 201_

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.